



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 046 -2026-GRA/GG-GRDE-DREMH

Ayacucho, 08 JUN. 2026

VISTO,

Mediante Carta N° 009-2022-AINSAC/AYAC con Registro N° 2267100-3227093 de fecha 18 de enero del 2022, Carta N° 05-2023-AINSAC/AYAC con Registro N° 4132660-2267100 de fecha 31 de enero del 2023 presentado ante mesa de partes de esta Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos por la **SRA. AMÉRICA BAUTISTA ALARCÓN** identificada con **DNI N° 28312277** en su calidad de representante legal de **AMERICA INVERSIONES S.A.C.** con **RUC N° 20452223229**, solicitando la **evaluación a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de explotación minera no metálica "San Juan de la Frontera Tambillo"** ubicado en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, el Informe Técnico N° 011-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA-EAL de fecha 16 de marzo del 2022, Informe Técnico N° 020-2026-GRA/GG-GRDE-DREMH/DMAA-HPG de fecha 05 de mayo del 2026, Informe Legal N° 038-2026-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 25 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado **declarará el abandono del procedimiento**. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Carta N° 009-2022-AINSAC/AYAC con Registro N° 2267100-3227093 de fecha 18 de enero del 2022, la Sra. América Bautista Alarcón identificada con DNI N° 28312277 en su calidad de representante legal de AMERICA INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20452223229, solicita ante mesa de partes de esta Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos la evaluación a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de explotación minera no metálica "San Juan de la Frontera Tambillo" ubicado en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 011-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA-EAL de fecha 16 de marzo del 2022**, se concluye que, de la evaluación a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de explotación minera no metálica "San Juan de la Frontera Tambillo", presentado por la Sra. América Bautista Alarcón identificada con DNI N° 28312277 en su calidad de representante legal de AMERICA INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20452223229, se encuentra en calidad de **OBSERVADO**, mismas que deberán ser absueltas por el titular en un plazo no mayor a 30 días calendarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del D.S. N° 013-



2002-MEM-Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, la misma que fue notificado a la administrada mediante el Oficio N° 0855-2022-GRA/GG-GRDE/DREMA, con fecha de recepción del 24 de mayo del 2022;

Que, mediante la Carta N° 05-2023-AINSAC/AYAC con Registro N° 4132660-2267100 de fecha 31 de enero del 2023, la Sra. América Bautista Alarcón identificada con DNI N° 28312277 en su calidad de representante legal de AMERICA INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20452223229, presenta la absolución de observaciones a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de explotación minera no metálica "San Juan de la Frontera Tambillo";

Que, mediante el **Informe Técnico N° 020-2026-GRA/GG-GRDE-DREMH/DMAA-HPG de fecha 05 de mayo del 2026**, se concluye que, el administrado la EMPRESA MINERA AMERICA INVERSIONES S.A.C. ha incurrido en abandono tácito del procedimiento administrativo de Actualización de la DIA al sobrepasar con exceso (más de 200 días de demora) el plazo otorgado por la DREMA. Técnicamente, el proyecto opera con un instrumento ambiental desactualizado, lo que representa un riesgo para el ecosistema local y la seguridad jurídica;

Que, mediante el **Informe Legal N° 038-2026-GRA/GG-GRDE/DREMHA-DJQT de fecha 25 de mayo del 2026**, se concluye que, efectuado el análisis legal del expediente presentado por la Sra. América Bautista Alarcón identificada con DNI N° 28312277 en su calidad de representante legal de la empresa AMERICA INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20452223229; se advierte que la administrada **NO CUMPLIÓ CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES** dentro del tiempo establecido sobre su Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de explotación minera no metálica "San Juan de la Frontera Tambillo" ubicado en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, por lo tanto, debe **DECLARARSE EN ABANDONO** su procedimiento administrativo en conformidad de lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, así como de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo N° 001-2020-EM Decreto Supremo N° 015-2020-EM, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en **ABANDONO** la **Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto de explotación minera no metálica "San Juan de la Frontera Tambillo" ubicado en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, presentado por la **SRA. AMÉRICA BAUTISTA ALARCÓN** identificada con **DNI N° 28312277** en su calidad de representante legal de la empresa **AMERICA INVERSIONES S.A.C.** con **RUC N° 20452223229**, toda vez que **NO SUBSANO** en el tiempo establecido, siendo de aplicación los artículos 197 y 202 del TUO de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO. - DESE POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la **SRA. AMÉRICA BAUTISTA ALARCÓN** identificada con **DNI N° 28312277** en su calidad de representante legal de la empresa **AMERICA INVERSIONES S.A.C.** con **RUC N° 20452223229**, en el último domicilio signado, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 
M. Sc. Ing° Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR